

RESOLUCION N° 21767

VISTO:

Los expedientes CO-0062-01662561-8 (PC) adjuntos CO-0062-01661537-9 (PC) - CO-0062-01661533-8 (PC) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1.º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice estudios de factibilidad técnica y económica, mediante el área pertinente, a fin de crear la plataforma digital Delivery Santa Fe, para comercios, emprendimientos y Pymes de la Ciudad, priorizando a bares, pubs y restaurantes, que cuenten con su correspondiente habilitación y puedan realizar sus operaciones de ventas en forma gratuita.

Art. 2.º: La mencionada plataforma tendrá como objetivo ofrecer al consumidor y/o usuario, acceso directo a la posibilidad de compraventa de productos gastronómicos y cocktail bar conforme a la cuarentena administrada por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco del Aislamiento Social Preventivo, General y Obligatorio.

Art. 3.º: La herramienta digital deberá incluir las modalidades de:

- a) Modo Vidriera: los productos serán visualizados en el portal junto a datos del comercio, dirección, teléfono y WhatsApp. Los clientes o compradores podrán ver los productos y servicios y contactarse directamente con el comercio para realizar la compra.
- b) Modo Tienda Online: los productos serán visualizados en el portal junto a los datos del comercio y además podrán ser comprados a través del sistema de Posnet Virtual con el que trabaje cada comercio.

Art. 4.º: La plataforma digital Delivery Santa Fe, se diseñará mediante un sistema digital integralmente desde la Municipalidad, con software libre.

RESOLUCION N° 21767

Art. 5.º: Los comercios habilitados deberán inscribirse a través de un formulario que disponga la Municipalidad en su sitio web. Una vez completado, el municipio deberá enviar un correo confirmando el alta al sistema y explicando cómo se subirán online los productos y un instructivo de asesoramiento.

Art. 6.º: Al momento de realizar las entregas o servicios, deberán respetarse los Protocolos de entrega segura con distanciamiento social, indicando previamente al consumidor/usuario los recaudos a tomar.

Art. 7.º: El costo del servicio de delivery correrá a cuenta del consumidor según su ubicación.

Art. 8.º: La plataforma deberá contar con un sistema de geolocalización que permita a los consumidores y usuarios acceder por cercanía.

Art. 9.º: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones de colaboración recíproca que sean necesarias con las entidades gremiales y de fortalecimiento y desarrollo del comercio como así también otras entidades, asociaciones y/o consorcios que nucleen a comerciantes de la Ciudad, a los fines de implementar y/o complementar el sistema establecido en el presente, robustecer las acciones en curso y mantener su funcionamiento mientras dure la emergencia sanitaria.

Art. 10.º: Los gastos que se originen a partir de la aplicación de la presente deberán ser imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 11.º: En caso de resultar favorable la implementación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de las tareas.

Art. 12.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 11 de junio de 2020.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González

Secretario Legislativo: Abog. Matías Mûller